

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2022-1613 *Extracto de la Resolución SOD/EMPLEA/20/22, de 4 de marzo de 2022, por la que se convoca para el año 2022 la línea de subvenciones Emplea.*

BDNS(Identif.):613327

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613327>)

Primero. Personas beneficiarias.

Podrá tener la condición de persona beneficiaria las empresas (Pymes) o trabajadores/as autónomos/as, cualquiera que sea su forma jurídica, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, y sean titulares en Cantabria de una actividad económica. Para el caso de sociedades la fecha de constitución y el inicio de actividad elegible a desarrollar deberá ser posterior al 1 de enero de 2018. En el caso de empresarios/as individuales (autónomos/as), la actividad elegible a desarrollar deberá haberse iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2018. En ambos casos para determinar la fecha de inicio en la actividad elegible se tendrá en cuenta la fecha de alta de dicha actividad en la declaración censal emitida por la AEAT.

Segundo. Objeto.

Ayudas en concurrencia competitiva que tienen como finalidad incentivar la contratación indefinida o el cambio de contratos temporales en indefinidos, de personas tituladas en formación profesional o universitaria, en las empresas de Cantabria.

El programa promueve la contratación de personas tituladas, ya sea en formación profesional o universitarias, como complemento a las acciones de sensibilización, información, asesoramiento y apoyo a las nuevas empresas o a nuevos proyectos de todo el territorio de Cantabria. Además de asistir en la creación de nuevas empresas, también pretende favorecer el crecimiento y consolidación de la actividad de las pequeñas y medianas empresas de Cantabria de reciente creación. Todo ello, con la vocación de ofrecer un servicio integral a las personas promotoras de nuevas iniciativas empresariales.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden INN/62/2020, de 10 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del PROGRAMA EMPLEA, promovido por SODERCAN, S. A., modificada por la Orden IND/43/2021, de 9 de agosto, publicada con fecha 17 de agosto de 2021 en el Boletín Oficial de Cantabria número 158 y por la Orden IND/6/2022, de 22 de febrero, publicada con fecha 2 de marzo de 2022 en el Boletín Oficial de Cantabria número 42.

Cuarto. Cuantía.

La intensidad máxima concedida será del 70% del presupuesto total elegible (12 primeros meses de contratación) para nuevas contrataciones y hasta el 45% en el caso de cambio de contrato temporal a indefinido, con un máximo de 18.000 € por solicitud, siempre que se trate de contratos a tiempo completo (en el caso de contratos a tiempo parcial, el salario bruto anual será proporcional al número de horas establecido en el contrato).

LUNES, 14 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 50

Quinto. Plazos.

Plazo de solicitud: Las solicitudes podrán presentarse desde el mismo día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 23:59 horas del día 15 de junio de 2022 en caso de presentación telemática o hasta las 14:00 horas del día 15 de junio de 2022 en caso de presentación de forma presencial.

Plazo de ejecución: Las ayudas concedidas con cargo a esa convocatoria tendrán una duración de 12 meses.

Sexto. Otros datos.

Serán subvencionables las actuaciones destinadas a cubrir los costes de la nueva contratación de personal durante los 12 primeros meses de la contratación. El contrato deberá estar formalizado entre el 1 de enero de 2021 y los 45 días naturales siguientes a la fecha de resolución de concesión.

Se considerará subvencionable el cambio de un contrato temporal a un contrato indefinido, siempre y cuando la persona trabajadora tenga un contrato en vigor con la empresa en el momento de hacer la solicitud a SODERCAN.

El contrato tendrá carácter indefinido, a tiempo completo o parcial, pudiendo incluir las reservas sobre periodo de prueba que, de acuerdo con la normativa vigente, estime la empresa beneficiaria. Además, deberá reflejar un salario acorde con la categoría profesional de la persona trabajadora y atendiendo a las retribuciones estipuladas en los convenios colectivos correspondientes.

En todo caso, el salario bruto anual mínimo (excluidas las cargas sociales a cargo de la empresa), en el caso de contrato a tiempo completo, deberá ser de 16.000€ y aparecerá recogido en el contrato junto a la distribución de pagas. En el caso de contratos a tiempo parcial, el salario bruto anual mínimo será proporcional al número de horas establecido en el contrato.

Se entiende por coste de contratación, la suma de la retribución salarial bruta anual a percibir por la persona trabajadora más la cuota empresarial a la Seguridad Social correspondiente a dicha persona trabajadora.

Santander, 4 de marzo de 2022.

El presidente del consejo de administración de Sodercan,
Francisco Javier López Marcano.

[2022/1613](#)